	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONTRATO DE COMPRAVENTA No _____DE FECHA _____**
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa.
Tipo de Contrato: Compraventa

CONTRATISTA **INGENIAR INOX SAS**
NIT. No. **900.053.090-5**
VALOR: **$235.000.000 incluido IVA**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2865 fecha del 11/09/2023 **2945** fecha del 14/09/2023	0309-*2.3.2.02.02.009-20*	$220.000.000 $15.000.000 Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
TOTAL		**$235.000.000**

Los suscritos: **GLORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.088.265 expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria Administrativa, debidamente facultada para contratar según Decreto Nro. 0334 del 21 de abril de 2021 y al manual de contratación Decreto 0091 del 08 de febrero de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, INGENIAR INOX SAS** con Nit 900.053.090-5 Representada Legalmente por **JOSE ALEXANDER OSORIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.008.962 y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 12 de octubre de 2023, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.** SA-SASI-26-2023**,** mediante resolución de apertura Nro. 1950 del 25 de octubre de 2023, con el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) LANCHAS CON MOTORES FUERA DE BORDA, PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA (ARENEROS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA". 2.-** Que mediante Resolución No. 2160 del 17 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa **INGENIAR INOX SAS** con Nit. 900.053.090-5 por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($235.000.000),** IVA INCLUIDO, y todos los gravámenes, impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de Compraventa. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE CINCO (5) LANCHAS CON MOTORES FUERA DE BORDA, PARA FORTALECER LAS ASOCIACIONES DE LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA (ARENEROS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA**".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar los bienes en el lugar, fecha y hora señalada por el supervisor del contrato. 2) Hacer entrega de las lanchas conforme a la ficha técnica del proceso, nuevas y en óptimas condiciones de presentación. 3) En caso de entregar bienes defectuosos o que no cumplan con las condiciones mínimas señaladas en la ficha técnica, deberá hacer el cambio del bien, en un

plazo máximo de tres (3) días hábiles (todos los gastos que implique dicho cambio incluido el transporte, correrán por cuenta del contratista). 4) Mantener los precios de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante el plazo del contrato que se suscriba entre las partes. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suscribir el acta de inicio. 2) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Gobernación de Risaralda, como por cualquier órgano de control. 3) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del contratista. 4) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. 5) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($235.000.000), IVA INCLUIDO,** todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta**. CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante único pago a la entrega de los bienes, de acuerdo con factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2023, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
2865 fecha del 11/09/2023 **2945** fecha del 14/09/2023	0309-*2.3.2.02.02.009-20*	$220.000.000 $15.000.000 Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
TOTAL		**$235.000.000**

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar

una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, designado por la Ordenadora del gasto para el efecto, el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: CALLE 19 # 13-17 Teléfono 3398300. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Calidad de los Bienes:** Por el

VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan, tanto en la entrega del suministro como en la posventa. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más**. CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	**SI**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo,

demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.